

Recibí Original ATT.



El 10 de Septiembre del 2023.

Tlalpan, Ciudad de México, 01 de septiembre de 2023.

Folio No. 291/09/2023

C. IRENE ZAMUDIO OROZCO



PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con Folio **SUAC-2307032051533**, de fecha 03 de julio de 2023, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de 

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Aguacate (<i>Persea americana</i>)	9	30	8	Coordenadas UTM: X 476832 – Y 2133594 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas muertas y copa mal equilibrada con proyección hacia predio de la solicitante, localizado en patio de predio vecino, a una distancia aproximada de 40cm de barda perimetral. Se deberá procurar equilibrar la copa y liberar espacio invadido de patio de solicitante con la ejecución de trabajos de poda. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la norma Ambiental vigente NADF-001-RNAT-2015 en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5, y de acuerdo al artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, Fracción I.
NADF-001-RNAT-2015 5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente. 6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde). 6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parasitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán					



retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.

6.4.2.1.3 Aclareo de copa.

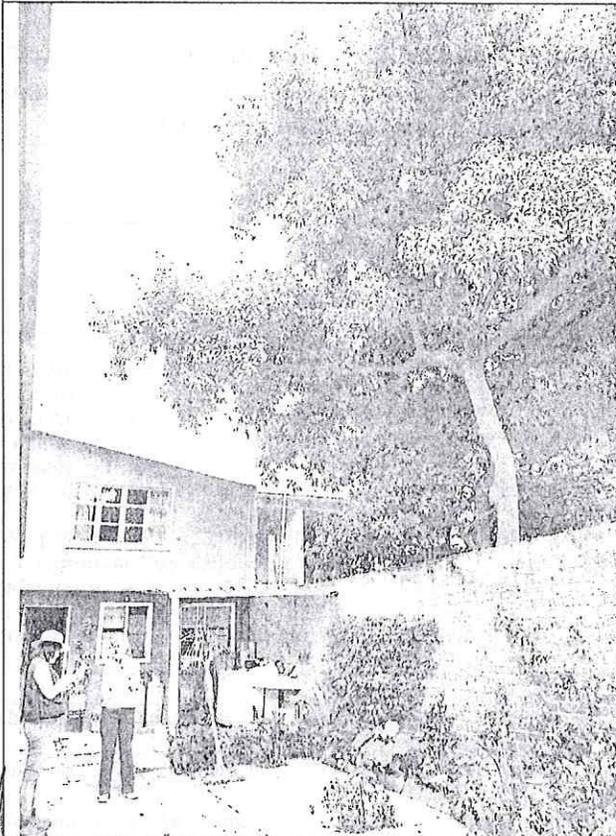
El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

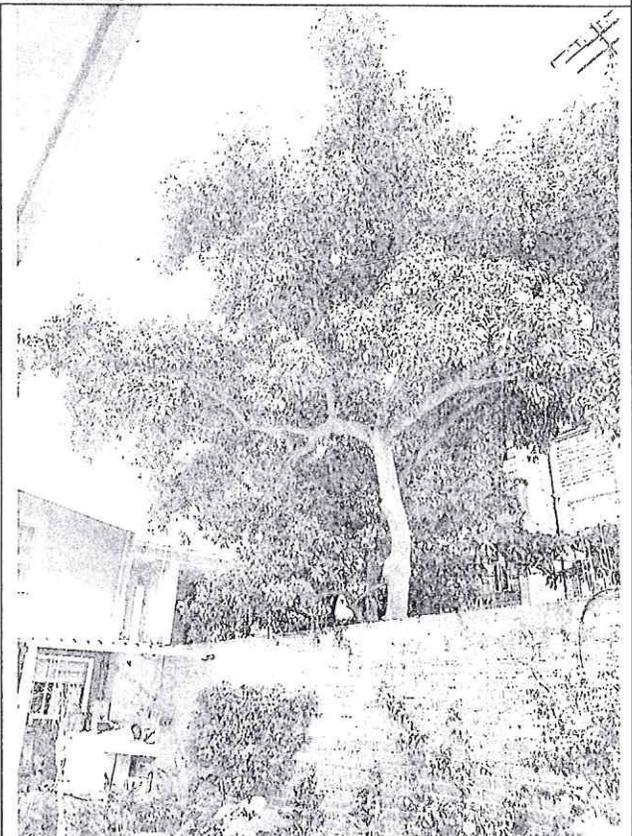
Artículo 118. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo, desmoche o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva, la cual deberá remitirse en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de que se haga la solicitud. La Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, únicamente cuando se requiere para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles

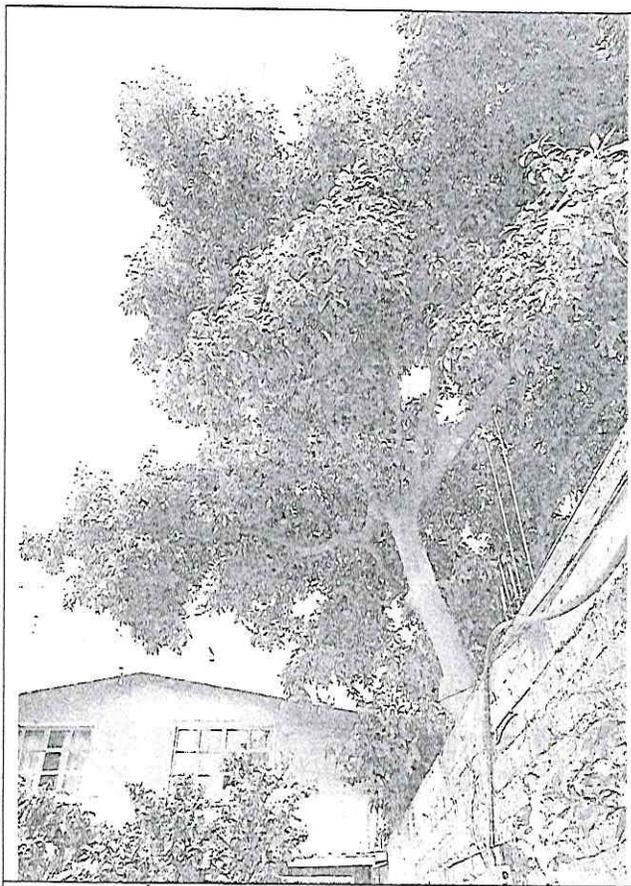
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



Árbol 1 Aguacate (*Persea americana*)



Árbol 1 Aguacate (*Persea americana*)

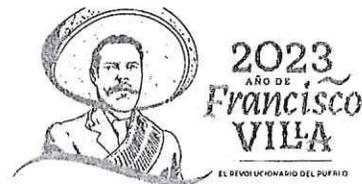


Árbol 1 Aguacate (*Persea americana*)



Árbol 1 Aguacate (*Persea americana*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 118, 119, 120 y 120 bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-02/260122-OPA-TLP-11/010819 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

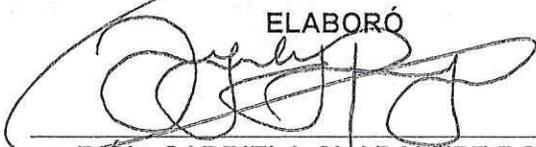


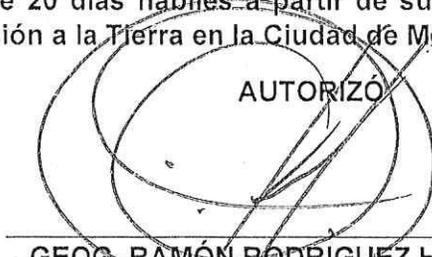
El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Aguacate (*Persea americana*) dentro de [REDACTED], para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 118, fracción I y IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

ELABORÓ

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

GEOG. RAMÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

"La Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con domicilio en la Calle Benito Juárez Número 68 Col. Tlalpan Centro CP. 14000 Alcaldía Tlalpan, es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante y podrán ser transmitidos a la CDHCDMX, ITAIPDP/CDMX, CGCDMX, ASCDMX y a los demás órganos jurisdiccionales en el cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales de Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio/transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



RECIBO DE PAGO

CONCEPTO DE COBRO								
2310 - OTROS DERECHOS.								
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO						
RFC : ZAOI491202 FOLIO : SJ 07 ACTO DE FISCALIZACION : CAJA: 416006 PARTIDA: 15896 FECHA DE PAGO: 2023-08-30 FORMA DE PAGO: EFECTIVO LUGAR DE PAGO: SAN JERÓNIMO		<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DERECHOS</td> <td>352.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td>352.00</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	IMPORTE	DERECHOS	352.00	TOTAL A PAGAR	352.00
CONCEPTO	IMPORTE							
DERECHOS	352.00							
TOTAL A PAGAR	352.00							

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL BANCO, EN CASO CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 55 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

7723100162596JCYD783



CONTRIBUYENTE

dfloresv

Daniel Flores Victoria

30/08/2023

01:28



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO
2310 - OTROS DERECHOS.
LÍNEA DE CAPTURA
7723100162596JCYD783

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	352.00
TOTAL A PAGAR	352.00

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx



Área de
**Atención
Ciudadana**

FORMATO PARA TRÁMITE DE PAGO

3107

C. Administrador Tributario o
Administrador Auxiliar

FOLIO:

México, D.F., a 30 de Agosto de 2023

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 19 del Código Fiscal del Distrito Federal y con la finalidad de otorgar a la persona cuyos datos se mencionan a continuación, el servicio que se indica, solicito a usted se expida, previo pago del monto respectivo, el recibo correspondiente conforme a lo siguiente:

Descripción del concepto de pago: <i>Podá de un brazo de un árbol que afecta</i>	Fundamento Legal del Código Fiscal del Distrito Federal		
Cálculo de la liquidación: <i>Inicio de pago \$ 352.00</i>	Artículo	Fracción	Inciso

Dependencia Ordenadora: *Oficina de Delegación Tlalpan*

I.- DATOS DEL CONTRIBUYENTE O USUARIO EN CUYO FAVOR DEBE EXPEDIRSE EL RECIBO

Nombre, Denominación o Razón Social: *Sra. Irene Zamudio Orozco*

Domicilio: [Redacted] No. Exterior: [Redacted] No. o Letra Interior: [Redacted]

Colonia: [Redacted] Delegación: *Tlalpan* Código Postal: [Redacted]

Correo Electrónico: [Redacted] Teléfono: [Redacted]

Registro Federal de Contribuyentes: [Redacted] CURP: [Redacted]

II.- DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE (EN SU CASO)

Domicilio (Calle): [Redacted] No. Exterior: [Redacted] No. o Letra Interior: [Redacted]

Colonia: [Redacted] Delegación: [Redacted] Código Postal: [Redacted] Teléfono: [Redacted] Número de cuenta predial (en su caso): [Redacted]

III.- IMPORTE DE LOS DERECHOS

Visto Bueno	CONCEPTO	IMPORTE
		\$ <i>352.00</i>
Nombre y Firma del Funcionario		\$
		\$
		\$
		\$
		\$
		\$
Sello de la Dependencia Ordenadora	TOTAL A PAGAR	\$
	IMPORTE A PAGAR CON LETRA (_____)	

PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EL CONTRIBUYENTE O USUARIO DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO EXPEDIDO POR LA OFICINA RECAUDADORA DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA PAGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO SÉPTIMO DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ESTE FORMATO NO ES UN COMPROBANTE DE PAGO.



Séptima.- SE LES HACE MENCIÓN A LOS PRESENTES QUE EN CUANTO A HECHOS QUE NO SON COMPETENCIA DE JUSTICIA CÍVICA SE DEJA A SALVO SUS DERECHOS PARA HACERLOS VALER POR LA VÍA CORRESPONDIENTE HACIENDOLO EXTENDIBLE A TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES PRESENTES, -----

Octava.- las partes presentes proceden a darse por notificadas del contenido del presente convenio, leído de su parte lo firman de conformidad, por lo que al no contener cláusulas contrarias a derecho y a la moral y a las buenas costumbres se aprueba el presente convenio **archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido** .-----

El personal actuante del Turno **SEGUNDO**, adscrito al Juzgado Cívico **TLP-01**, que actúa con fundamento en los artículos 115 fracción VII y 124 fracción II de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, en relación con el artículo 61 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley DE CULTURA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL con fundamento en el artículo CUARTO transitorio de la ley de cultura cívica de la ciudad de México del 07 de junio de 2019: **hacen constar que las partes firman de conformidad el presente convenio de manera voluntaria y sin coacción alguna, dando Fe del mismo.** -----

----- Conste. Doy Fe. -----



[Signature]
PERSONA JUZGADORA
LIC. MA. CARMEN ARIAS PÉREZ

PERSONA SECRETARIO
LIC. DIEGO ARMANDO GARCÍA ANAYA

Todas ~~las~~ una de las partes una vez leído y entendido firman de conformidad el presente convenio SIN COACCIÓN ALGUNA.

NOMBRE Y FIRMA QUEJOSA C. Sra. Irene Zamudio Arce de Zamudio

NOMBRE Y FIRMA PARTES CITADAS C. Juan Vargas

PERSONAS DE CONFIANZA O TESTIGOS.

MONTERO ZAMUDIO HILDA: Hilda Montero Zamudio Hilda Montero Zamudio

VARGAS SALGUERO CONSUELO: Consuelo Vargas Salguero